

PODER GENERAL

Yo Natalia Ortiz, conocedora del idioma Inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de Marzo 20 de 1985, y al artículo 24 de la Ley 50 publicado en el Registro Oficial No. 349 de 1993, procedo a traducir al Castellano, el siguiente documento:

PODER GENERAL

CONSTE POR MEDIO DE ESTE PODER GENERAL, dado el 5 de febrero de 2007, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., una sociedad constituida por las leyes de Maryland, Estados Unidos de América, con su oficina principal en 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América (la Compañía) por medio de este instrumento nombra al Sr. Glenn Simon, Director General de JW MARRIOTT HOTEL QUITO (el Hotel) para actuar como apoderada de la Compañía ya sea en nombre propio o en nombre de la Compañía está autorizado para actuar en su propio nombre o en nombre de la Compañía en la República del Ecuador para beneficio único y exclusivo de la Compañía:

1.- Realizar a nombre y en representación de la Compañía todas las acciones y transacciones legales a ser ejecutadas y aplicadas dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente constatar reclamos y cumplir compromisos, y realizar todo acto y evento, y llevar a cabo todos los acuerdos, solicitudes, mandatos, instrumentos documentos y transacciones que, a discreción exclusiva de los Apoderados pudieran ser apropiados o necesario o que, por cualquier razón, de los Apoderados considere adecuado para el fin de llevar adelante los negocios de la compañía relacionados con la operación del Hotel.

2) Suscribir contratos y asumir toda la autoridad concedida a un apoderado según el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otros, la autoridad de presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetar, oponerse y recusar demandas, juicios o adjudicaciones, someterse a arbitraje, contestar interrogatorios, deferir al juramento de la parte contraria, recibir o tomar posesión de propiedades bajo litigio, recibir pagos y entregar recibos de los mismos. Esta autoridad podrá ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.

3) Presentar, ofertar, ejecutar, solicitar, archivar, reconocer, entregar y notificar cualquier solicitud, documento o instrumento, y tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, registro creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador.

4) El apoderado queda autorizado para delegar este poder total o parcialmente a una o más personas. En caso de que el Apoderado delegase el presente poder, se entenderá que

se reserva la autoridad concedida de ejercerla en el momento que considere necesario, sin perjuicio de la delegación excepto cuando haya estipulado expresamente que no se reserva tal autoridad. La ausencia temporal o definitiva del apoderado del territorio de la República del Ecuador, no dará por terminadas la delegaciones del presente que pudieran haberse otorgado.

5) La Compañía ratifica y confirma, y acuerda ratificar y confirmar todo acto que el apoderado realice o pretenda realizar en razón de este documento, incluyendo en tal ratificación y confirmación todo acto realizado entre la fecha de revocación sea conocida por el apoderado.

6) El presente poder está concedido por un término abierto. Podrá ser revocado a voluntad de la Compañía suscrita y expirará sin necesidad de una notificación de terminación por escrito, en la fecha en que el Sr. Glenn Simon deje el cargo de Gerente General del Hotel.

7) El presente Poder no anulará ningún otro poder concedido con anterioridad por la Compañía excepto por aquel poder concedido a favor del Sr. Patrick Emile Franssen el 2 de febrero de 2004, que está aquí expresamente revocado sin un requerimiento posterior.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la mencionada MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., ha adherido aquí su sello corporativo en el día y año señalados inicialmente arriba.

FIRMADO

M. LESTER PULSE JR.

Vicepresidente.

SELLO

SELLO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

FIRMA

JORGE ICAZA

CONSEJERO CONSUL GENERAL SELLO DEL CONSULADO DEL ECUADOR.

ESTADO DE MARYLAND

Oficina del Secretario de Estado

APOSTILLA

Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961

1. País: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El presente documento público.

2. Ha sido firmado por Loretta E. Knight

3. Actuando en calidad del Funcionario del Circuito de la Corte del Condado de Montgomery

4. Se halla sellado con el sello del Circuito de la Corte del Condado de Montgomery.

5.- En Annapolis, Maryland

6. El día 6 de febrero de 2007

7. Por el Secretario de Estado de Maryland

8. Sello

9. FIRMA

(firma ilegible)

Secretario de Estado Interino

NO.191508

ESTADO DE MARYLAND, CONDADO DE MONTGOMERY, SCT

En la oficina del funcionario de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery

YO, LORETTA E. KNIGHT, Funcionario de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery Maryland, una corte de registro, por este medio certifico que ANNABELLA M. LAPERA fue comisionada/nombrada y calificada como Notario Público, a partir del 28 de julio de 2005.

En Testimonio de lo cual, he firmado y fijado el sello de la Corte de Circuito del Condado de Montgomery, este día 6 de febrero de 2007.

SELLO

(firma)

LORETTA E. KNIGHT

Funcionario de Corte de Circuito del Condado de Montgomery.



Lunes, 7 de mayo de 2007

RECONOCIMIENTO

ESTADO DE MARYLAND
CONDADO DE MONTGOMERY
SS

Este día 5 de febrero de 2006, ante mí, Annabella M. Lopera, el abajo firmante notario, personalmente comparece M. LESTER PULSE Jr. quien reconoce ser el VICEPRESIDENTE de MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., y como tal, y estando autorizado para hacerlo, firmó el presente documento para los propósitos allí contenidos y firma en nombre de dicha compañía como VICEPRESIDENTE.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firma y hic el sello.

Por (firma): SELLO
ANNABELLA M. LOPERA

NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE MARYLAND

Mi comisión expira en Septiembre 1, 2009.

HASTA AQUÍ LA TRADUCCIÓN

Natalia Ortiz
C.I. 090257278-3

Hay firma
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo de la Ley Notarial, autenticó la firma constante en el documento que antecede, por ser igual a la que consta en el documento de identidad que me fueron presentados, del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo, y que corresponden a: NATALIA ORTIZ, con cédula de ciudadanía número 090257278-3, en Quito, trece de febrero del dos mil siete.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva.
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

QUITO

Hay firma y sello
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art.18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí, Quito, 13 Febrero 2007.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva.
NOTARIO

Hay firma y sello

GENERAL POWER OF ATTORNEY BY THIS GENERAL POWER OF ATTORNEY, given on the 5th day of FEBRUARY 2007, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., a corporation incorporated under the laws of Maryland, United States of America, having its principal office at 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, United States of America (the "Corporation"), hereby appoints Mr. Glenn Simon, General Manager of the JW MARRIOTT HOTEL QUITO (the "Hotel") to be the Corporation's Attorney-in-Fact and in the name of the Corporation is hereby authorized and empowered to act either in her own name or in the name of the Corporation in the Republic of Ecuador for the sole and exclusive benefit of the Corporation:

(1) To perform on behalf and in representation of the Corporation all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments and to do all such other acts and things and complete all agreements, approvals, mandates, instruments, documents and transactions as may in the entire discretion of the Attorney-in-Fact be appropriate or necessary or which the Attorney-in-Fact shall for any reason think fit for the purpose of carrying out the Corporation's business of operating the Hotel.

(2) To enter into contracts and assume all authority granted to Attorney-in-fact under Article 48 of the Ecuadorian Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.

(3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver, and notarize any application, document or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Corporation in the Republic of Ecuador.

(4) The Attorney-in-Fact is authorized to delegate this General Power of Attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the Attorney-in-Fact delegate this General Power of Attorney, it will be understood that he reserves

the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that he does not reserve such authority. The Attorney-in-Fact shall do or purport to do by reason of the present, including in such ratification and confirmation whatsoever shall be done between the time of the revocation by any means of the General Power of Attorney and such revocation becoming known to the Attorney-in-Fact.

(5) This General Power of Attorney is granted for an open term. Notwithstanding it may be revoked at will by the undersigned Corporation, and shall expire without the necessity of a written notice of termination on the date Mr. Glenn Simon ceases to be the General Manager of the Hotel.

(7) The General Power of Attorney does not revoke any power previously granted by the Corporation, except for that power of attorney granted to the señor Patricia Emilia de la Cruz on February 2, 2004, which is hereby expressly revoked without any further requirement.

IN WITNESS WHEREOF, I, the said MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., has hereunto caused its Corporate Seal to be affixed the day and year first above written.

At: Lester Pulse, Jr. SEAL
Vice President

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON D.C.

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Consejero, Consol General, CERTIFICA que es auténtica la firma de la Sra. LORETTA E. KNIGHT OFICIAL DE LA CORTE DEL ESTADO DE MARYLAND- EE. UU. -usa en todas sus actuaciones.

Autenticación No. 72-2007
Partida Ancladara: 11-15-7

Valor de la Actuación: US \$50.00
Washington D.C. 8- FEBRERO- 2007

JORGE ICAZA
CONSEJERO CONSUL GENERAL

EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO ANEXOS DE RESPONSABILIDAD DE ESTA OFICINA CONSULAR

Hay firma y sello
THE STATE OF MARYLAND
OFFICE OF THE SECRETARY OF STATE

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document

2. has been signed by Loretta E. Knight

3. acting in the capacity of Clerk of the Circuit Court for Montgomery County

4. bears the seal/stamp of the Circuit Court for Montgomery County

5. at Annapolis, Maryland

6. the 6th day of February, 2007

7. by The Secretary of State of Maryland.

8. Seal

9. Signature
Interim Secretary of State
No. 121509

State of Maryland, Montgomery County, Md.

In the Office of the Clerk of the Circuit Court for Montgomery County

I, Loretta E. Knight, Clerk of the Circuit Court for Montgomery County, Maryland, a court of record, hereby certify that ANNABELLA M. LOPERA was a commissioned/ appointed and qualified Notary Public commencing on the 28th day of July, 2005.

In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the Circuit Court for Montgomery County this 6th day of February, 2007.

Loretta E. Knight
Clerk of the Circuit Court for Montgomery County

ACKNOWLEDGEMENT
STATE OF MARYLAND
COUNTY OF MONTGOMERY

On this 5th day of February 2007, before me, Annabella M. Lopera, the undersigned notary, personally appeared M. LESTER PULSE Jr. acknowledged himself to be VICE PRESIDENT of MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., and that as such, and been authorized to do so. He executed the foregoing instrument for the purposes therein contained by signing in the name of said Corporation as VICEPRESIDENT.

IN WITNESS WHEREOF, I hereunto set my hand and office seal.
By: ANNABELLA M. LOPERA

NOTARY PUBLIC STATE OF MARYLAND
My Commission expires November 1, 2009.

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Milton Carrera Prohito en esta fecha y en diez (10) folios útiles protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta a mi cargo, el Poder Notarial otorgado por MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. a favor de GLENN SIMON, Director General de JW MARRIOTT HOTEL QUITO (El Hotel), que antecede. Quito, a trece de febrero del dos mil siete. El Notario (firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva. Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito. Hay un sello.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confirió esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a trece de febrero del dos mil siete.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

QUITO

Hay firma y sello

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 070113, CERO SETECIENTOS OCHENTA del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC. de 23 de febrero del 2007, bajo el número 1201 del Registro Mercantil, Tomo 138. Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 589 del Registro Mercantil de doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 911, Tomo 130; y, No. 2685 del Registro Mercantil de trece de octubre del año dos mil cuatro, a fs. 2331 vía Tomo 135. Queda archivada al SEGUNDA Copia Certificada de la Protocolización del 13 de febrero del 2007, efectuada ante el Notario VIGESIMO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, referente al PODER que la Compañía confirió a favor del SR. PATRICK EMILIE FRANSEN. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de la citada Resolución. Se fijó un extrato para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 714. Se anotó en el Repertorio bajo el número 19192. Quito, a treinta de abril del año dos mil siete. EL REGISTRADOR DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

Se pisa con alegría lo que temimos anteriormente.

TITO CAYO LUCRECIO.

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.
firma y sello
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RESOLUCION No. 070113/0780
GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC.

CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de febrero del 2007, que contienen el Poder que la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., confiere al señor Glenn Simon, de nacionalidad estadounidense, así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Patrick Emile Franzen.

QUE el Departamento Jurídico de Tramites Especiales, mediante Memorando No. SC-11-010702-07026 de 21 de febrero del 2007, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder y Revocatoria de Poder.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.07032 de 17 de enero del 2007:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, anuentes al Poder, constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9 numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito

exigirá la presentación de la Vota concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Art. Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:

a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota del Poder, la Revocatoria del Poder y la presente Resolución, al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., de 12 de marzo de 1995; y c) Siembre las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la compañía solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, la nota de la inscripción del Poder confiado al señor Patrick Emile Franzen, de 13 de octubre del 2004.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 de febrero del 2007.

Econ. Gilberto Novoa Montalvo, firma y sello

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1201 del REGISTRO MERCANTIL, TOMO 138 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto

de 1975, publicado en el Registro Oficial 978 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 30 de Abril de 2007
Dr. Raul Gaynor Secaira
Registrador Mercantil del Canton Quito

Hay firma y sello
AR/58513/c